



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2014-MPH/A

Ayacucho, 16 de Junio del 2014

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga en Sesión Ordinaria Descentralizada en el Distrito de Ocros de fecha 30 de octubre del 2013, acordó aprobar la nomenclatura vial de una arteria ubicada en la urbanización "La Pradera Villa Médica de Canaán Bajo" del Sector Este de la Ciudad de Ayacucho, como Pasaje JUAN HUERTAS LLACCTAHUAMAN" y con el Acuerdo de Concejo N° 093-2013-MPH/CM y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607 y la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo IV, sobre la descentralización;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades. Ley 27972 señala en su Artículo 79° .Organización del Espacio Físico y Uso de Suelo. "Las Municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso de suelo, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas y exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.4 Aprobar la regulación provincial respecto del otorgamiento de licencias y labores de control y fiscalización de las municipalidades distritales en las materias reguladas por los planes antes mencionados, de acuerdo a las normas técnicas de la materia. Sobre: 1.4.5. Nomenclatura de calles, parques y vías;

Que, a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades. Ley 27972 señala en su artículo 81° "Las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones: 2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: 2.2.Organizar la señalización y nomenclatura de vías en coordinación con las municipalidades distritales. 3. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: 3.1.Establecer la nomenclatura y señalización de calles y vías de acuerdo a la regulación provincial y en coordinación con la municipalidad provincial;

Que, el artículo 12° del Decreto Supremo N° 004-95-MTC "Reglamento de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública", señala que los nombres para la nomenclatura deberán ser escogidos de los siguientes grupos en orden de importancia a).- Personajes ilustres de la nación, de la región, de la localidad, próceres, héroes, maestros, estadistas, artistas, científicos, sabios, escritores, dando preferencia a los nacidos en la región. b).- Personajes extranjeros, con notable



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



actuación en favor del país o de trascendencia mundial en el mundo de las artes, filosofía, la historia, la ciencia, cultura, la literatura la tecnología. c).- La diferentes fechas significativas: 28 de julio, 1 de octubre, 2 de mayo, 7 de junio, 6 de agosto, 8 de octubre, 9 de diciembre, 27 de noviembre, fechas especiales de significación local. Además, podrán utilizarse fechas que representen hechos históricos locales. d).- El referencias geográficas importantes preferentemente del país, ciudades, ríos, lagos, lagunas, mares, quebradas, montañas. e).- El de elementos representativos de la flora y fauna nacional y regional. f).- El de elementos de la naturaleza diversos como piedras preciosas y otros Minerales. g).- Otros nombres debidamente justificados por su importancia y significación nacional, regional o local. Así mismo en el artículo 150 de la noma incoada señala "Debe evitarse la repetición de denominaciones o el empleo de nombres semejantes para evitar confusiones";



Que, se tiene la propuesta presentada por la Sra. Flora Huertas Huillcahuari con Registro N°13102 del 25-06-2012, en su condición de hija solicita se considere el nombre de su finado padre Juan Huertas Llacctahuamán a razón de ser un atleta reconocido, ex maratonista nacional y propietario del terreno matriz. Adjunta a dicha petición el Memorial de fecha 11-04-2007, documento por el cual los vecinos de dicha zona manifiestan estar de acuerdo con la iniciativa de la interesada;

Que, mediante Informe N°515-2013-MPH-GDT-SGCUyUARC el Sub Gerente de Control Urbano y Licencias, indica .En la propuesta se ha considerado el artículo 80 del Decreto Supremo N° 004-95-MTC, en lo que corresponde a la clasificación de vías como avenida, jirón, calle y pasaje. En el sector propuesto las vías se ha adoptado por la denominación de PASAJE. Así mismo sea considerado el artículo 12° de la misma Norma Legal, en cuanto a tomar el grupo de los personajes representativos de la localidad;

Que, se tiene la Opinión Legal N° 239-2013-MPH/16 de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huamanga opina; Procedente la aprobación de la nomenclatura vial de una arteria ubicada en la urbanización "La Pradera Villa Médica de Canaán Bajo" como pasaje "Juan Huertas" el mismo que recorre de este a oeste, partiendo del jirón "Nueva Esperanza";

Que, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 y la Ley de Procedimientos Administrativo General N° 27444, el Concejo Municipal Provincial, en la sesión Ordinaria por Mayoría aprueba la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA NOMENCLATURA VIAL, DE UNA ARTERIA UBICADA EN LA URBANIZACIÓN "LA PRADERA VILLA MÉDICA DE CANAAN BAJO" DEL SECTOR ESTE DE LA CIUDAD DE AYACUCHO COMO PASAJE "JUAN HUERTAS LLACCTAHUAMAN".

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la nomenclatura vial de una arteria ubicado en la Urbanización "La Pradera Villa Médica de Canaán Bajo" del Sector Este de la ciudad de Ayacucho, como pasaje "**Juan Huertas Llacctahuamán**" el mismo que recorre de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



este a oeste, partiendo del jirón " Nueva Esperanza". Según las especificaciones contenidas en el plano que forma parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Control Urbano y Licencias el cumplimiento de las acciones administrativas que resulten necesarios para la implementación ejecución de la presente disposición.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Judicial de la ciudad y en el de mayor circulación, así como en el Portal Institucional de la Municipalidad w.w.w munihuamanga.gob.pe

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la vigencia de la presente Ordenanza Municipal al día siguiente de su publicación.

REGISTRE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;

